



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 31 de Mayo de 2024

Año CV

Edición No. 44 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	3
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 2, 4, 8, 9, 14, 16 Y 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E10) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción que detonen el crecimiento de la actividad productiva, aprovechando al máximo la fortaleza de la abundante riqueza natural; de igual manera, implementar programas que contemplen capacitación y apoyos y/o financiamiento destinados a impulsar a las empresas agroindustriales y promover programas de apoyo para las certificaciones de productos o procesos de las empresas de los sectores agroindustrial, a través del otorgamiento de apoyos a productores para la industrialización y comercialización de productos derivados, contribuyendo al mismo tiempo con los objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que promueve la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que el Programa Sectorial Industria, Minería, Comercio, Abasto y Apoyo a MIPYMES; hace referencia a la creación de empresas formales del sector industrial, agroindustrial; así como la implementación de programas que promuevan la productividad y la capacidad de comercialización de personas físicas o morales dedicadas a la producción de mezcal, a través del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la política estatal con el lema **“Transformando Guerrero”**, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la cuarta transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que, en el ejercicio del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como referente articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sus ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 680 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, el cual tiene como objetivo implementar acciones que impulsen la competitividad de la producción, certificación, envasado, comercialización y promoción del mezcal guerrerense, al amparo de la Denominación de Origen Mezcal.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, que establecen los principios de eficiencia, oportunidad equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE MEZCALES GUERRERENSES.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El estado de Guerrero forma parte del territorio protegido por la Denominación de Origen Mezcal, de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación que se publicó el 28 de noviembre de 1994, en la resolución mediante la cual se otorgó protección a la Denominación de Origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, en la región comprendida por los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas; posteriormente se fueron integrando los estados de Guanajuato, Tamaulipas, Michoacán y Puebla.

Con fecha 4 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, referente a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de esta Norma Oficial Mexicana es necesaria de conformidad con el resolutivo segundo de la "Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994, así como sus modificaciones subsecuentes y con el artículo 40 fracciones I y XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Según datos de la SADER y del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C., indican que en el estado de Guerrero, actualmente el inventario de fábricas de mezcal es de 550 unidades; de las cuales 100 cuentan con la posibilidad de certificar lotes; de igual manera, se producen anualmente 1.5 millones de litros de mezcal; de los cuales 72 mil litros se certifican con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para que las personas productoras, envasadoras y comercializadoras, estén en posibilidad de solicitar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el uso de la Denominación de Origen Mezcal, situación que impide, por un lado, que las personas productoras guerrerenses participen en condiciones competitivas en la producción y comercialización de su mezcal.

Para atender esta problemática, el Programa, tiene contemplado entregar apoyos económicos directos a las personas productoras de mezcal, para que puedan acceder a capacitación, infraestructura y equipamiento; con el objetivo de que puedan obtener la certificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones; de igual manera, se tiene previsto realizar eventos de promoción del mezcal certificado; lo cual permitirá que, la producción, envasado y la comercialización se realice de conformidad con las regulaciones establecidas y en consecuencia, puedan obtener mejores precios de su producto.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está en congruencia al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, especialmente, al Eje III Economía; Objetivo 6 que establece facilitar la reactivación económica, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de empleos.

Asimismo, considerando que la propuesta de desarrollo económico, político y social, que promueve el Gobierno Federal, en el marco de la Cuarta Transformación, se sustenta en principios rectores, el Programa se alinea al principio de la economía para el bienestar, que considera al crecimiento económico como medio para alcanzar el bienestar de la población.

Con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa; está alineado al siguiente eje, objetivo, estrategia y líneas de acción:

Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible.

Objetivo 2.25 Apoyar el fortalecimiento de empresas que operan en la agroindustria e industria.

Estrategia 2.25.1 Implementar programas que contemplen capacitación y/o financiamiento destinado a impulsar a las empresas agroindustriales e industriales.

Línea de acción 2.25.1.3 Promover programas de apoyo para las certificaciones de productos o procesos de las empresas de los sectores agroindustrial e industrial.

Objetivo 2.31 Promover el otorgamiento de apoyos a productores para la industrialización y comercialización de productos derivados.

Estrategia 2.31.1 Impulsar programas que contemplen la capacitación, industrialización y comercialización de productos agroindustriales

Línea de acción 2.31.1.1 Fomentar el desarrollo de capacidades productivas y empresariales en el sector agroindustrial.

Línea de acción 2.31.1.3 Impulsar la modernización del equipamiento y la infraestructura en el sector agroindustrial.

Línea de acción 2.31.1.4 Promover el financiamiento oportuno y competitivo del sector agroindustrial.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Programa, se encuentra alineado de la siguiente manera:

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico.

Meta 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

2.1. Diagnóstico.

En los últimos años se ha incrementado significativamente la demanda de mezcal, tanto en el mercado nacional como en el internacional; cifras del Informe Estadístico 2023 del Consejo Regulador del Mezcal, indican que en 2022 la producción nacional fue superior a catorce millones de litros y las exportaciones se ubicaron en 8.5 millones de litros, siendo Estados Unidos el principal comprador.

En el citado informe señala que el estado de Guerrero, se encuentra entre los principales productores de mezcal, aportando el 0.94% de la producción nacional; sin embargo, gran parte de la producción se comercializa sin la certificación obligatoria de la NOM-070-SCFI-2016; por lo tanto, las personas productoras no pueden hacer uso de la Denominación de Origen Mezcal. Por ello, es importante que la producción, envasado y comercialización del mezcal guerrerense cumpla con las regulaciones establecidas para acceder en mejores condiciones competitivas de precio en el mercado nacional e internacional.

En este sentido, la producción sin la certificación de la NOM-070-SCFI-2016, ha sido determinante en la pérdida de competitividad, lo que ha propiciado el crecimiento de la informalidad y ausencia de atención al tema de la sustentabilidad ambiental; de igual manera, la falta de la certificación bajo la NOM-070-SCFI-2016, al comercializar el mezcal no se puede ostentar en el envase del producto la Denominación de Origen Mezcal que identifica a este producto como originario de nuestro país.

De acuerdo a lo anterior, el Programa apoyará de manera directa, a las personas productoras de mezcal; para que puedan acceder a capacitación, infraestructura y equipamiento; con el objetivo de que logren obtener la Certificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones; cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para la producción, envasado y comercialización de mezcal, al amparo de la Denominación de Origen Mezcal y al mismo tiempo, se pretende realizar eventos de promoción y comercialización de mezcales guerrerenses certificados; para aprovechar la demanda creciente en el mercado nacional e internacional.

2.1.1. Población Potencial.

Personas físicas o morales legalmente constituidas, con actividad económica dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal, cuyas condiciones económicas les impide obtener la certificación de su producto.

2.1.2. Población Objetivo.

Personas físicas o morales legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, con actividad económica, dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal, interesadas en la certificación de su producto, para favorecer su comercialización en condiciones competitivas.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas físicas o personas morales de la población objetivo que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de un apoyo del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

En el Programa podrán participar las personas que forman parte de la población objetivo, sin distinción, exclusión o restricción de ninguna naturaleza. Dentro de la solicitud de apoyo se consulta si la persona solicitante pertenece a un grupo indígena; otorgando una mayor puntuación en el dictamen de su solicitud de apoyo.

2.2. Fundamento Legal.

El Programa tendrá como marco normativo para su operación los documentos jurídicos que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- e) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487;
- f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- g) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- h) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;
- i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- j) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;
- k) Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024;

l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027;

m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y

n) Programa Sectorial Industria, Minería, Comercio, Abasto y Apoyo a MIPYMES.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva: Documento jurídico que establece de forma legal la constitución de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.

Apoyo (s): Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero, a través de la SEFODECO a las personas físicas o morales beneficiarias del Programa.

Aviso de Funcionamiento Sanitario: Validación documental que acredita que la fábrica o vinata cumple con las condiciones sanitarias, expedido por la COPRISEG.

Beneficiaria o Beneficiario: Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación y cuyos datos se encuentran registrados en el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

Cadena de Valor Maguey-Mezcal: Todas aquellas actividades agrícolas, industriales y agroindustriales que de forma coordinada y en una región determinada, producen, benefician, transforman y comercializan para añadir valor a la producción primaria hasta la transformación de mezcal en cualquiera de sus modalidades.

Certificado de Empresa Guerrerense: Validación documental que acredita la inscripción de la empresa en el Registro Empresarial Guerrerense, expedido por la SEFODECO.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Constancia de Situación Fiscal: Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.

Denominación de Origen Mezcal: Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida

alcohólica del mismo nombre, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 1994 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano informativo.

Documento que acredite la propiedad o posesión legal de la fábrica o vinata de mezcal: Documento jurídico que cumpla con los requisitos exigidos por el marco legal, como escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario y/o contrato de arrendamiento o en comodato de una fábrica o vinata de mezcal en funcionamiento.

Fábrica o vinata: Lugar físico, dotado de maquinaria, herramientas, e instalaciones necesarias; en donde la maestra o el maestro mezcalero produce mezcal.

Factura Electrónica: La factura electrónica digital (CFDI), compuesta por archivos PDF y XML.

Maestro (a) mezcalero (a): Son aquellas personas que por tradición elaboran mezcal y que lo han aprendido de generación en generación y por tanto son portadoras del conocimiento para elaborar mezcal.

Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100% de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la resolución.

Mezcalero (a): Persona que participa en alguno de los eslabones de la cadena de valor de maguey-mezcal.

Organismo Evaluador de la Conformidad: Es la persona acreditada como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de prueba, según corresponda, por una entidad de acreditación para la determinación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, conforme a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su reglamento.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de beneficiarias y beneficiarios del Programa, integrada conforme a las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Presupuesto de Egresos 2024: Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Programa: Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Reporte de Comprobación: Reporte que desglosa por concepto el ejercicio del recurso económico otorgado, firmado bajo protesta de decir verdad.

Solicitud de Apoyo del Programa: Formato de solicitud de apoyo del Programa y los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

COPRISEG: Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero

Dirección General PIAM: Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera.

NOM-070-SCFI-2016: Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

OEC: Organismo Evaluador de la Conformidad.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

SEFINA: La Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

SCyTG: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Incrementar la productividad y la capacidad de comercialización de las personas físicas o morales con actividad económica dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal, a través del Programa, cuya finalidad es otorgar apoyos económicos directos para capacitación, infraestructura y equipamiento; con el objetivo de que obtengan la certificación de la NOM-070-SCFI-2016, y de igual manera en la promoción y comercialización de mezcales certificados; contribuyendo así en la generación de empleos formales que les permitan mejorar su nivel de bienestar.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos de manera directa a las personas físicas o morales contempladas en la población objetivo, destinados para capacitación, infraestructura, equipamiento y obtención de la certificación de la NOM-070-SCFI-2016, asimismo, apoyar la promoción y comercialización del mezcal certificado.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar todas las personas contempladas en la población objetivo con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de manera directa, apoyos a las personas que forman parte de población objetivo, para capacitación, infraestructura, equipamiento y la certificación de la NOM-070-SCFI-2016, por parte de un Organismo Evaluador de la Conformidad, asimismo, apoyar la promoción y comercialización del mezcal atendiendo al derecho al trabajo; con domicilio fiscal en el estado de Guerrero y con actividad económica dedicada a la producción, envasado y comercialización del mezcal.

4. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2024 se tiene contemplado otorgar al amparo del Programa y de manera directa, 21 apoyos económicos a personas físicas o morales productoras de mezcal; de igual manera se tiene contemplado organizar eventos de Promoción del Mezcal Guerrerense, en los cuales participarán personas productoras, envasadoras y comercializadoras de mezcal certificado para promocionar sus diferentes presentaciones de mezcal certificado.

5. Programación Presupuestal.

El monto total aprobado en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, para la implementación del Programa, asciende a \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 m.n.); los recursos provienen del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y la liberación estará sujeta a la disponibilidad de los ingresos recaudados por la SEFINA, por lo que la calendarización y metas pueden variar:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0.0	0.0	0.0	0.0	\$4,000,000.00	0.0
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta el 3% del total de los recursos aprobados en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se destinará a

diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación, fotocopiado, impresión de material promocional, viáticos, pasajes, combustible y en su caso la publicación de las convocatorias del Programa en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad siguientes:

a) Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en participar en el Programa deberán cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

- Para el caso de las personas productoras, acreditar la propiedad y/o posesión legal de una fábrica o vinata de mezcal en funcionamiento;
- Domicilio fiscal en el estado de Guerrero;
- La Constancia de Situación Fiscal deberá señalar la actividad económica de la persona productora, envasadora y/o comercializadora de bebidas destiladas de agave;
- No haber sido persona beneficiaria del Programa en años anteriores;
- No ser persona servidora pública en activo del gobierno Federal, estatal, ni tampoco de los poderes Legislativo y Judicial, o de un municipio; y
- Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente del Programa.

b) Requisitos:

Las personas pertenecientes a la población objetivo podrán solicitar el apoyo del Programa, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Requisitos	Documentos
1. Solicitud de Apoyo del Programa.	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, Anexo 2 de las Reglas de Operación.
2. Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o persona representante legal.	Copia legible y vigente de la Credencial para votar y/o Pasaporte de la persona solicitante.

3. Para el caso de personas morales, acreditar la constitución legal.	Copia legible del acta constitutiva, sus modificaciones y, en su caso, copia de documento que acredite la personalidad jurídica de la persona representante o apoderado legal.
4. Acreditar la actividad económica de persona productora, envasadora y/o comercializadora de bebidas destiladas de agave.	Constancia de Situación Fiscal con actividad económica de productor, envasador y/o comercializador de bebidas destiladas de agave , con una vigencia no mayor a un mes de la fecha de impresión. Nota: Se validará la autenticidad de la Constancia a través de los medios correspondientes.
5. Comprobante del domicilio fiscal.	Copia legible del recibo telefónico fijo, recibo del servicio de agua, recibo de luz, o constancia de residencia expedida por autoridad local , con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
6. Comprobante de cuenta bancaria.	Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con Clabe interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
7. Acreditar la propiedad o posesión legal del predio donde se encuentra la fábrica o vinata de mezcal.	Copia legible de la escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario y/o contrato de arrendamiento o en comodato , del predio en donde se encuentra la fábrica o vinata de mezcal.
8. Acreditar la existencia de la fábrica o vinata de mezcal en funcionamiento.	Copia legible del documento legal, en el que se acredite la existencia de la fábrica o vinata de mezcal, en funcionamiento ; expedido por la autoridad local, con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
9. Acreditar la inscripción de la empresa en el Registro Empresarial Guerrerense.	Copia legible del Certificado de Empresa Guerrerense , expedido por la SEFODECO.
10. Acreditar que la fábrica o vinata, cumple con las condiciones sanitarias.	Copia legible del Aviso de Funcionamiento Sanitario , expedido por la COPRISEG

La recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, podrán presentarse de la manera siguiente:

a) A través del correo electrónico: mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx, se debe anexar cada uno de los documentos requeridos en la convocatoria en archivo PDF.

b) De manera excepcional en las oficinas de la Dirección General PIAM, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo	Monto \$	Periodicidad
Económico. (1. Certificación como Productora o Productor de Mezcal).	92,381.00	Único
Servicio. (2. Promoción al mezcal guerrerense)	Dependiendo del Evento donde se realice.	Único

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos del Programa, son apoyos económicos que se entregan de manera directa y por única ocasión a las personas beneficiarias, a través de transferencia bancaria destinados a capacitación, infraestructura, equipamiento, así como para que obtengan la certificación de la NOM-070- SCFI-2016, por parte de un Organismo Evaluador de la Conformidad.

Los eventos de Promoción del Mezcal Guerrerense, estarán dirigidos a las personas físicas y morales de la población objetivo dedicadas a la producción, envasado y comercialización de mezcal certificado; otorgándoles un espacio (stand) para que participen como expositoras, para que puedan promover y comercializar sus marcas, categorías y clases de mezcal guerrerense, en sus diferentes presentaciones y variedades de agave.

El Programa tiene aprobado ejercer un monto de: \$4, 000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M. N.), los cuales se tomará el 3% para gastos operativos, dicho recurso se ejecutará en las siguientes dos modalidades:

a) Se destinarán \$1,940,000.00 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.), para otorgar 21 apoyos económicos de manera directa y por única ocasión a personas productoras de mezcal, por un monto máximo de hasta \$92,381.00 (Noventa y Dos Mil, Trescientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M. N.), conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Estos apoyos se entregarán de manera directa y por única ocasión mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias, conforme al desglose de conceptos siguiente:

Modalidad	Concepto de Apoyo	Monto
1. Certificación como Productor de Mezcal.	1.1. Capacitación: Buenas prácticas para producir mezcal.	Hasta \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.)
	1.2. Infraestructura y equipamiento para fábricas.	Hasta \$57,381.00 (Cincuenta y Siete Mil, Trescientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M. N.)
	1.3. Certificado como Productor de Mezcal. (instalaciones)	Hasta \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.)

b) Se destinarán \$1,940,000.00 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.), para organizar eventos, con el objetivo de promocionar el mezcal guerrerense certificado como un producto competitivo y amplio potencial para su comercialización en los mercados nacional e internacional, en los que podrán participar las personas productoras, envasadoras y comercializadoras de mezcal, en donde puedan promover y comercializar sus marcas, las diferentes categorías, clases de mezcal y las variedades del agave.

El recurso se ejercerá en la organización de eventos de Promoción del Mezcal Guerrerense, es de manera enunciativa, más no limitativa; en este sentido, se podrá utilizar para cubrir los conceptos de gastos operativos como materiales, útiles y equipos menores de oficina; material de limpieza; servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; viáticos; acciones de promoción de los eventos (impresión de lonas, difusión en radio y televisión, medios impresos y digitales) y servicios generales para la operación: renta de espacio y montaje de stands, renta de baños, conexiones e identificación del expositor; templete con mampara; renta de carpa estructural; renta de planta de luz, renta de mobiliario y equipo audiovisual, entre otros, relacionados con la organización de los eventos de promoción.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General PIAM, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General PIAM, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

Con el propósito de contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en consecuencia, al cierre de brechas de desigualdad en el proceso de selección de las personas beneficiarias del Programa, en los criterios de evaluación de la convocatoria correspondiente, podrán recibir puntuaciones específicas y/o adicionales a las personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la tercera edad y las mujeres vulnerables de regiones económicas con mayor rezago o mayor índice de pobreza y todas aquellas condiciones que impidan el acceso equitativo a los beneficios del desarrollo económico.

El proceso de selección de personas beneficiarias del Programa, será conforme al procedimiento siguiente:

- a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa.
- b) Instalación del Comité de Evaluación del Programa.

El Comité de Evaluación del Programa, es un órgano colegiado que tendrá facultades para conocer y resolver los asuntos relacionados con el Programa, incluyendo aquellos no previstos en las presentes Reglas de Operación; estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General PIAM de la SEFODECO, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico de la SEFODECO;
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEFODECO, y
- La persona titular de la Delegación Administrativa de la SEFODECO.

c) Publicación de la Convocatoria del Programa, la cual se sustentará en las presentes Reglas de operación y se publicará posteriormente a la autorización de estas.

d) Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente; cuyo puntaje estará sujeto de acuerdo con el inciso g) de este numeral.

e) La solicitud de apoyo y los documentos señalados como requisitos deberán enviarse en archivo PDF, de manera individual para cada documento, al correo electrónico: mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx, y/o de manera excepcional en las oficinas de la Dirección General PIAM, ubicadas en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

f) La Dirección General PIAM de la SEFODECO, estrictamente seleccionará y dictaminará las solicitudes de apoyo que cumplan con los documentos establecidos como

requisitos del Programa; en este sentido, las solicitudes que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, se les asignará un folio que permitirá su identificación y trazabilidad en el proceso de selección y posteriormente, serán presentadas para su autorización, ante el Comité de Evaluación del Programa; que para tales efectos deberá sesionar con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes.

g) La Dirección General PIAM de la SEFODECO, dictaminará las solicitudes de apoyo de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación de las solicitudes de apoyo presentadas y estableciendo un segundo orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo a la calificación obtenida en el dictamen, hasta agotar el monto del recurso presupuestal disponible y de acuerdo con los siguientes Criterios Técnicos de Evaluación:

Criterios Técnicos de Evaluación	Ponderación
Personas solicitantes que presenten su solicitud de apoyo y documentos requeridos.	60 puntos
Personas solicitantes que acrediten una producción mínima de 1,000 litros de mezcal por año.	10 puntos
Personas solicitantes que acrediten la posesión de un vivero de agave con una producción mínima de 1,000 plantas por año.	10 puntos
Solicitudes que acrediten su registro de marca de mezcal ante el IMPI.	10 puntos
Solicitudes que acrediten pertenecer a los siguientes grupos vulnerables: Personas indígenas, con discapacidad o de la tercera edad.	5 puntos
Solicitudes que acrediten pertenecer a grupos de mujeres vulnerables.	5 puntos
Calificación máxima de evaluación	100 puntos

Nota: esta calificación se realizará a través del llenado del anexo 3, Formato de solicitud de apoyo

h) Los apoyos del Programa, se autorizarán en sesión del Comité de Evaluación del Programa; la secretaria o el secretario técnico del Comité de Evaluación del Programa, levantará el acta correspondiente de la sesión, en la cual se integrará la relación de las solicitudes de apoyo autorizadas.

i) Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, la Dirección General PIAM, notificará la resolución de autorización de apoyos a las personas solicitantes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación del Programa. Para efecto de la comprobación de la entrega del apoyo, en el oficio de resolución se deberá solicitar, con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, la factura electrónica, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y monto del apoyo recibido. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx asimismo, se deberá solicitar la comprobación de la aplicación del apoyo económico otorgado mediante un Reporte de Comprobación, entendiéndose como tal, al reporte que desglose por concepto el ejercicio del recurso económico recibido, firmado bajo protesta de decir verdad.

j) La Dirección General PIAM, entregará mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa, la relación de las personas que cuenten con oficio de autorización del apoyo del Programa, incluyendo copia de la carátula del estado de cuenta bancaria correspondiente, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del citado oficio, y previa verificación de la factura electrónica, efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

k) La persona titular de la Delegación Administrativa entregará, mediante oficio a la persona titular de la Dirección General PIAM, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las y los beneficiarios del Programa para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

i) Los requerimientos, dictámenes y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a la persona solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

m) En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán atendidos por el Comité de Evaluación del Programa, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación, analizará la situación y de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban el apoyo del Programa serán incorporadas por la Dirección General PIAM, al Padrón de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General PIAM, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La SEPLADER, autoriza las Reglas de Operación y los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2024, mismas que una vez validas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO.

La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024y de acuerdo a la calendarización presentada.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas físicas o morales contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes; en el Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook) y @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria del Programa que emita la SEFODECO, será autorizada por la persona titular de esta secretaría y deberá contener, los puntos siguientes:

- I.** Objeto;
- II.** Vigencia de la Convocatoria;
- III.** Monto presupuestal disponible;
- IV.** Montos de los apoyos;

- V. Cobertura;
- VI.. Criterios de elegibilidad;
- VII. Requisitos;
- VIII. Criterios Técnicos de Evaluación;
- IX. Contacto de atención.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General PIAM, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General PIAM, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER, el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados Anexo 1).

El Gobierno del estado de Guerrero ha implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el Gobierno Federal, por lo tanto, los indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyeron de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), cuya Ficha Técnica de Indicadores se muestra a continuación:

 		Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
FONDO: Inversión Estatal Directa (IED).		FEC: FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE GUERRERO	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrenses.			
EJE TEMÁTICO: 2 Desarrollo Económico Sostenible.			
OBJETIVO: 2.25 Apoyar el Fortalecimiento de Empresas que operan en la agroindustria e industria.			
ESTRATEGIA: 2.25.1 Implementar programas que contemplen capacitación y apoyos y/o financiamiento destinados a impulsar a las empresas agroindustriales e industriales.			
LINEA DE ACCION: 2.25.1.3 Promover programas de apoyo para las certificaciones de productos o procesos de las empresas de los sectores agroindustrial e industrial.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre	Fuente de verificación	
2.25.1.3	Porcentaje de productores agroindustriales apoyados	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el porcentaje de productores agroindustriales apoyados		Fin	Eficacia
Método de cálculo		Unidad de Medida.	
(Productores agroindustriales apoyados/Productores agroindustriales programados)*100		Porcentaje	
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Anual	Cobertura Estatal	Continuidad de Programa	
Sentido del indicador		Línea base	
Ascendente		Año	Periodo
		2023	01 de enero al 31 de diciembre
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
80% a 100%	60% a 79%	Menor a 59%	100%
		Año	Periodo
		2024	01 de enero al 31 de diciembre
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Productores agroindustriales apoyados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera
Productores agroindustriales programados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área	
Ing. Erick Fructoso Bustamante Orduño	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico	
Director General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	(747) 47 19700 Ext. 9923	mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx	
Elaboró (39)	Revisó (40)	Autorizó	
Ing. Erick Fructoso Bustamante Orduño Director General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Ing. Elí Sandoval Martínez Titular de la Unidad de Planeación y Presupuesto	Mtra. Teodora Ramírez Vega Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	
Dirección General de Evaluación			
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx			

En este mismo sentido, se adjunta a las presentes Reglas de Operación, la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) del Programa (**Anexo 1**).

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General PIAM, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

A efecto de cumplir con esta responsabilidad, se podrá contemplar una visita de verificación considerando una muestra del 10% de las personas beneficiarias del Programa con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos, estas visitas podrán ser previas o posteriores a la asignación de los recursos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la SCyTG y la ASE, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación del Programa y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

En el caso de los eventos de Promoción del Mezcal Guerrerense, se otorgará un espacio (stand) a las personas productoras, envasadoras y comercializadoras de mezcal certificado para la promoción de su producto.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa estarán sujetas a los derechos y obligaciones siguientes:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa para ejercerlo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Destinar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar en tiempo y forma el apoyo recibido, presentando el Reporte de Comprobación en los formatos, tiempos y presentación que establezca la SEFODECO.
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de una persona beneficiaria del Programa, estará determinada por las causas siguientes:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO.
- Cuando la persona beneficiaria no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado.
 - Cuando la persona beneficiaria cancele la factura electrónica emitida a nombre de la SEFINA.
- Cuando la persona beneficiaria entregue documentación falsa o alterada.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente o las disposiciones jurídicas.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de una persona beneficiaria del Programa es el siguiente:

a) Cuando la baja del Programa obedezca a la solicitud de la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro del apoyo correspondiente.

b) Cuando la baja del Programa tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, del reporte de comprobación, o cualquier incumplimiento a los establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO requerirá a la persona beneficiaria la subsanación de las observaciones correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

1) Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a la persona beneficiaria las observaciones o incumplimientos, estableciendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de referencia, para que la persona beneficiaria manifieste lo que a su derecho convenga.

2) Si el requerimiento no es atendido o la documentación presentada no subsana las observaciones notificadas, se someterá a consideración del Comité de Evaluación del Programa la cancelación del apoyo otorgado y, en consecuencia, solicitar a la persona beneficiaria el reintegro a favor de la SEFODECO de los recursos públicos otorgados.

3) Las personas beneficiarias cuyo apoyo del Programa, le sea cancelado, no podrán ser beneficiarias de los apoyos que se otorguen a través de los programas de la SEFODECO durante la presente administración gubernamental.

4) En casos de baja de una persona beneficiarias del Programa, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal, una vez reintegrados los recursos por las personas beneficiarias dados de baja, el Comité de Evaluación podrá autorizar el otorgamiento de apoyos de acuerdo con el proceso descrito en las presentes Reglas de Operación.

13. Instancias Participantes.

En el Programa participarán las instancias siguientes:

- La SEPLADER, en el dictamen de las Reglas de Operación y la autorización de los recursos asignados al Programa;
- La SEFINA, en la ministración de los recursos para la operación del Programa;
- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General PIAM; y
- La SCyTG y la ASE, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde emitir las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, y en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa, se atenderán las líneas de acción siguientes:

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas, así como en el Portal Oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook) y @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la SCyTG y la ASE.

Asimismo, la información del Programa se encuentra disponible para las y los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se registrarán por lo establecido en la Ley Número

466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

a) La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; a través de los siguientes medios de presentación:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

- En el Buzón Transparente, instalado en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, señalado en el párrafo anterior.

- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx.

- Telefónica: en el número telefónico 7474719828.

b) Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

c) La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la SCyTG, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SCyTG, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx.

- Telefónico: en el número telefónico (800) 990 0990, opción 2.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;

- Nombre y domicilio de la persona quejosa (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes); e
- Identificación oficial (opcional, para salvaguardar el anonimato y la confidencialidad de las personas denunciantes).

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la SCyTG, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

a) Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Las personas que hagan uso indebido de los recursos de este Programa; deberán ser denunciadas y sancionadas de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

b) En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con el Programa, se deberá incluir la leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

14.6. Acta de Donación. (Anexo 3).

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica, pero se comprueba el apoyo del recurso a través del Formato de Reporte de Comprobación del Apoyo (**anexo 3**).

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representan una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas. Por lo tanto, se otorgarán los apoyos económicos de acuerdo al orden de la presentación de solicitudes de apoyo, respetando el principio: primero en tiempo, primero en derecho, favoreciendo la igualdad de género, al promover las condiciones de igualdad de oportunidades.

16. Enfoque de Derechos.

El Programa está enfocado para favorecer los derechos humanos, al trabajo y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo al acceso equitativo a los apoyos del Programa, de igual manera a contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Programa está diseñado para la atención de hombres y mujeres, que pertenecen a los grupos considerados históricamente como vulnerables; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que se reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o servicio).

- Anexo 1.- Matriz de Indicadores para Resultados.
- Anexo 2.- Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.
- Anexo 3.- Formato de Reporte de Comprobación del Apoyo.

Anexo 1.- Matriz de Indicadores para Resultados.

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de la competitividad de las personas productoras que operan en la agroindustria, mediante la certificación de sus procesos y productos	Porcentaje de personas productoras agroindustriales apoyados	Expediente técnico de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Las personas productoras agroindustriales aprueben los procesos de certificación
Propósito	Las personas Productoras de mezcal son apoyados con la certificación de sus procesos de acuerdo a la NOM-070-SCFI-2016 y la Denominación de Origen Mezcal	Porcentaje de personas productoras de mezcal certificados	Expediente técnico de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Las personas productoras de mezcal utilizan el apoyo para la certificación del mezcal

Componentes	Apoyos otorgados para capacitación, infraestructura, equipamiento, certificación y promoción del mezcal	Porcentaje de apoyos otorgados a personas productoras de mezcal	Expediente técnico de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Las personas productoras de mezcal aceptan los apoyos
Actividades	Actividad 1.1 Recepción de solicitudes de apoyo debidamente requisitadas para la Certificación de Mezcales Guerrerenses	Porcentaje de solicitudes de apoyo dictaminadas de personas productoras de mezcal	Expediente técnico de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Las personas productoras de mezcal presentan solicitudes de apoyo
	Actividad 1.2 Dictaminar solicitudes de apoyo de personas productoras de mezcal	Porcentaje de solicitudes de apoyo debidamente requisitadas para la Certificación de Mezcales Guerrerenses	Expediente técnico de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Las personas productoras de mezcal entregan la documentación completa
	Actividad 1.3 Difusión en Medios de Comunicación los eventos de Promoción del Mezcal Guerrerense	Porcentaje de promoción en medio de comunicación	Expediente técnico de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera	Los medios de comunicación difunden la información

Anexo 2.- Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

 SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera Formato de Solicitud de Apoyo, del Programa Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses 2024		 SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO	
Para uso exclusivo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico			
Folio:		Fecha de recepción:	
I Datos de la persona solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)			
1) Nombre Completo:			
2) C.U.R.P.:			
3) Edad:			
4) Teléfono Fijo:		5) Teléfono celular:	
6) Correo Electrónico:			
* Autorizo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.			
II Domicilio de la persona solicitante para recibir y oír notificaciones (Obligatorio llenar todos los campos)			
7) Calle:			
8) Número Exterior:		9) Número interior:	
10) Colonia:			
11) Localidad:		12) C.P.:	
13) Municipio:		14) Región:	
15) Referencias:			
III Información sobre la actividad económica (Obligatorio llenar todos los campos)			
16) Regimen: Persona física <input type="checkbox"/> Persona moral <input type="checkbox"/>			
17) RFC:			
18) Nombre o razón social:			
19) Año de registro ante el SAT:			
20) Actividad económica:			
21) Número de empleos que genera al realizar su actividad <input type="text"/> Hombres: <input type="text"/> Mujeres: <input type="text"/>			
IV Información del producto, para el que se solicita el apoyo (Obligatorio llenar todos los campos)			
22) Producto:			
23) Características del producto:			
24) Volumen de producción: Cantidad <input type="text"/> Unidad de medida <input type="text"/> Temporalidad <input type="text"/>			
25) Canal de distribución:			
26) Mercado: Local <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/>			
27) Tipos de clientes:			
28) Estimado de ventas mensual: Cantidad <input type="text"/> Unidad de medida <input type="text"/>			
29) Proceso de elaboración de Mezcal: Mezcal <input type="checkbox"/> Mezcal artesanal <input type="checkbox"/> Mezcal ancestral <input type="checkbox"/>			
30) Clases de Mezcal: Blanco o joven <input type="checkbox"/> Madurado en Vidrio <input type="checkbox"/> Reposado <input type="checkbox"/>			
Añejo <input type="checkbox"/> Abocado con <input type="text"/> Destilado con <input type="text"/>			
31) ¿Envasa su producto? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Tipo de envase <input type="text"/>			
V Información complementaria de evaluación			
32) ¿Pertenece a alguno de estos grupos vulnerables? Persona Indígena: <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad: <input type="checkbox"/> Persona de la tercera edad: <input type="checkbox"/> Mujeres vulnerables: <input type="checkbox"/>			
33) ¿Cuenta con marca registrada? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nombre de la marca <input type="text"/>			
34) ¿Cuenta con un vivero de agave? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Plantas que produce al año: <input type="text"/>			
35) ¿Actualmente es servidora o servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, federal, estatal, o municipal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
36) ¿Ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

VI	Agregar imágenes del producto y/o servicio y fachada de su negocio	
	<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>	
	Imágen del producto y/o servicio	
	<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>	
	Imágen de la fachada de su negocio	
<p>Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y que conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.</p>		
	Lugar y fecha	Nombre y firma
VII	Consideraciones generales	
<p>El presente formato de Solicitud de Apoyo, ya completado; se enviara al correo electrónico: mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx y se anexaran a este correo; cada uno de los documentos requeridos en la convocatoria en archivo PDF y/o de manera excepcional estos documentos antes mencionados, se podran presentar en las oficinas de la Dirección General PIAM, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.</p>		
<p>“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”</p>		
VIII	Documentos Anexos (Marque con una X los documentos que está anexando)	
1)	<input type="checkbox"/> Copia legible y vigente de la Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o del representante legal.	
2)	<input type="checkbox"/> En caso de personas morales, acreditar la constitución legal con copia legible del acta constitutiva, sus modificaciones y, en su caso, copia de documento que acredite la personalidad jurídica de la persona representante o apoderado legal	
3)	<input type="checkbox"/> Constancia de Situación Fiscal con actividad económica de productor, envasador y/o comercializador de bebidas destiladas de agave , con una vigencia no mayor a un mes de la fecha de impresión.	
4)	<input type="checkbox"/> Copia legible del comprobante de domicilio fiscal , recibo telefónico, recibo del servicio de agua, recibo de luz o constancia de residencia expedida por autoridad local, con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.	
5)	<input type="checkbox"/> Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con Clabe interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.	
6)	<input type="checkbox"/> Copia legible de la Escritura pública, Título de propiedad, Certificado parcelario y/o Contrato de arrendamiento o en comodato del predio en donde se encuentra la fábrica o vinata de mezcal.	
7)	<input type="checkbox"/> Copia legible del documento legal, en el que se acredite que cuenta con una fábrica o vinata de mezcal, en funcionamiento ; expedido por la autoridad local, con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.	
8)	<input type="checkbox"/> Copia legible del Certificado de Empresa Guerrerense , expedido por la SEFODECO.	
9)	<input type="checkbox"/> Copia legible del Aviso de Funcionamiento Sanitario , expedido por la COPRISEG.	

Anexo 3.- Formato de Reporte de Comprobación del Apoyo.

**Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, 2024
Reporte de Comprobación del Apoyo**

_____ (Lugar) _____, Gro., a _____ (Día) del _____ (Mes) de 2024.

Mtra. Teodora Ramírez Vega
Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico
Presente

Mediante el presente, la/el suscrita/o: _____ **(Nombre Completo)** con domicilio en _____ **(Calle, av. o privada)** _____, **(Número)**, _____ **(Colonia)**, en **(Ciudad o localidad)** _____, Gro., y Registro Federal de Contribuyentes _____ **(RFC)** _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el Apoyo económico que se me otorgó mediante transferencia bancaria el día: _____ **(Fecha de Comprobante)**, para los conceptos de Apoyo: **Capacitación: Buenas prácticas para producir Mezcal, Infraestructura y equipamiento para fábricas y Certificado como Productor de Mezcal. (Instalaciones)**, lo utilicé conforme a lo que señalé en el formato de solicitud; los gastos se realizaron de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Importe (\$)
1.1 Capacitación: Buenas prácticas para producir Mezcal.	\$
1.2. Infraestructura y equipamiento para fábricas. (Desglosar el material y/o equipamiento adquirido)	\$
1.3. Certificado como Productor de Mezcal. (Instalaciones).	\$
Total	\$

El Apoyo recibido lo comprobé con la factura que expedí a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con los siguientes datos:

Folio fiscal	Fecha	Importe
		\$

Asimismo, anexo al presente, constancia de la capacitación, comprobantes de pagos, Certificado, constancia o dictamen de cumplimiento emitido por el Organismo Evaluador de la Conformidad y evidencias fotográficas.

Finalmente, manifiesto que tengo conocimiento de que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico o cualquier instancia del Gobierno del Estado, podrán realizar visitas de verificación para comprobar los datos proporcionados en el presente informe.

(Nombre completo y firma)

Nota: El formato se edita, se imprime y se firma; en caso de presentación de solicitud por correo electrónico se escanea en archivo PDF para su envío.

Evidencias fotográficas de la inversión realizada

<p>Fotografía 1 Capacitación: Buenas prácticas para producir Mezcal</p>	<p>Fotografía 2 Capacitación: Buenas prácticas para producir Mezcal</p>
<p>Fotografía 1 Material de infraestructura adquirido</p>	<p>Fotografía 2 Infraestructura construida</p>
<p>Fotografía 1 Equipamiento adquirido</p>	<p>Fotografía 2 Equipamiento adquirido</p>

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, publicado en la edición No. 29 Alcance III del Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 11 de abril de 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Certificación de Mezcales Guerrerenses, subsecuentes a sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

